



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

DECRETO ALCALDICIO N° 1697

DALCAHUE, 17 de Octubre de 2016.-

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios de fecha 03 de Octubre de 2016; el ingreso N°105867 de fecha 13 de Septiembre de los fondos del Gobierno Regional de Los Lagos por el Proyecto "El Despertar de la cultura en Dalcahue" del 2% del fondo de Cultura; La Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 618-12-P-A; los artículos 12, inciso 4to, 56 y 66, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Doña **Jennifer Andrea Linnenbrink Vergara**, Rut N° , por la suma de \$16.000.- (Dieciséis mil pesos) impuestos incluidos por hora cronológica realizada, los que se cancelarán mensualmente por un monto de \$256.000.- (Doscientos cincuenta y seis mil pesos) impuestos incluidos, alcanzando un monto total de \$768.000.- (Setecientos sesenta y ocho mil pesos) impuestos incluidos, para la realización del taller de teatro para niños, jóvenes y adultos pertenecientes a la comuna de Dalcahue.

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta 214.05.07.020- "Administración de fondos – El Despertar de la cultura en Dalcahue".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE

ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



JUAN ALBERTO PÉREZ MUÑOZ
ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCIÓN:

- Direc. de Adm. y Finanzas
- Secretaria Municipal
- Oficina de Partes
- Transparencia
- Cultura

JAPM/CIVG/YICG/gapa.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue a 03 días del mes de Octubre del 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT N° 69.230.300-8, ubicada en calle Pedro Montt N° 090, representada por su Alcalde Sr. **JUAN ALBERTO PÉREZ MUÑOZ**, en adelante "La Municipalidad" y la Srta. **JENNIFER ANDREA LINNENBRINK VERGARA**, Rut N° , Monitora de Teatro, con domicilio en , de la ciudad de , se conviene el siguiente contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: La Municipalidad, requiere contratar los servicios de la Srta. Jennifer Andrea Linnenbrink Vergara, para realizar Taller de Teatro, para niños, jóvenes y adultos pertenecientes a la comuna de Dalcahue.

SEGUNDO: El presente contrato considera un total de 48 horas cronológicas, distribuidas en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre. En los que se realizarán las clases los días Martes de 18:00 a 20:00 y Sábados de 12:00 a 14:00.

TERCERO: La prestación de los servicios se realizará en el Museo de la comuna, ubicado en Avda. Pedro Montt 40 o en otro lugar habilitado y concordado por ambas partes.

CUARTO: Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará a Jennifer Andrea Linnenbrink Vergara la suma de \$16.000.- (Dieciséis mil pesos) impuestos incluidos por hora cronológica realizada, los que se cancelarán mensualmente por un monto de \$256.000.- (Doscientos cincuenta y seis mil pesos) impuestos incluidos, alcanzando un monto total de \$768.000.- (Setecientos sesenta y ocho mil pesos) impuestos incluidos.

QUINTO: Los honorarios antes estipulados, serán cancelados mensualmente una vez realizadas las horas del taller establecido y previo informe del Encargado del Departamento de Cultura.

SEXTO: Jennifer Andrea Linnenbrink Vergara por su condición, está facultada para realizar su taller en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su arte y oficio, con total aprobación del municipio.

SÉPTIMO: Jennifer Andrea Linnenbrink Vergara autoriza al municipio para difundir a través de grabaciones y fotografías las presentaciones (tanto de ensayo como oficiales) realizadas por los niños que forman parte del taller.

OCTAVO: En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podría reprogramar el taller o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes, cancelando las horas efectivamente realizadas.

NOVENO: Ambas parte firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del Sr. Alcalde proviene de la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 618-12-P-A.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de doña Jennifer Andrea Linnenbrink Vergara y tres en poder de la Municipalidad.


JENNIFER ANDREA LINNENBRINK VERGARA
MONITORA DE TEATRO


ALBERTO PÉREZ MUÑOZ
ALCALDE DE LA COMUNA DE DALCAHUE